



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 1 DE MARZO DE 1988

NUMERO 17

SUMARIO

0. Disposiciones Estatales

Pág.

Universidad de Extremadura

Pág.

- **Universidad.**—Resolución de 18 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Jacinto Gil Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Civil» 174

- **Cese.**—Decreto 8/1988 de 23 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. J. Enrique de Muslera Pardo, como Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura 178

I. Disposiciones Generales

- **Nombramiento.**—Decreto 9/1988 de 23 de febrero, por el que se nombra a D. Tomás Sánchez Vaca como Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura 178

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Ayudas.**—Decreto 7/88 de 23 de febrero, por el que se extienden determinados beneficios de que gozan las comarcas declaradas de ordenación de explotaciones a las zonas desfavorecidas 174

- **Nombramiento.**—Orden de 16 de febrero de 1988, por la que se nombra Asesor de la misma a D. Antonio Pérez Murillo 178

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

- **Transportes. Ayudas.**—Orden de 22 de febrero de 1988, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en servicios públicos regulares de transportes de viajeros 175

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Equipamiento.**—Resolución de 30 de diciembre de 1987, por la que se adjudica el concurso para la adquisición de un Autoanizador con destino al Laboratorio de la Consejería 178

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Estructura orgánica.**—Orden de 12 de febrero de 1988, por la que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura 177

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Guardería.**—Resolución de 3 de febrero de 1988, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de Guardería Infantil», en Castuera (Badajoz) 179

II. Autoridades y Personal

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Nombramiento.**—Orden de 17 de enero de 1988, por el que se nombra Jefe de Gabinete de la misma a D. Rafael Morales Macías 177

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 17 de febrero de 1988, autorizando la instalación eléctrica que se cita: Referencia A.T. 4.351 179
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 18 de febrero de 1988, autorizando la instalación eléctrica que se cita: Referencia A.T. 4.401 179

V. Anuncios

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- Anuncio a concurrencia pública por el sistema de adjudicación directa las obras que se detallan..... 180

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Pág.

- Anuncio de contratación mediante subasta de las obras de reforma y acondicionamiento de la Capilla de la Aurora 180

Federación Extremeña de Automovilismo

- Deportes.—Aviso 181

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Jacinto Gil Rodríguez, Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Derecho Civil».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de

30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Derecho Civil», y Departamento «Derecho Privado» a D. Jacinto Gil Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 18 de febrero de 1988.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Orden. Académica,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 7/88, de 23 de febrero, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por el que se extienden determinados beneficios de que gozan las comarcas declaradas de ordenación de explotaciones a las zonas desfavorecidas.

La actuación de las distintas Administraciones sobre las estructuras agrarias se lleva a cabo en gran medida sobre zonas delimitadas por la disposición correspondiente.

Con ello se logra una concentración de inversiones públicas, así como un mayor estímulo de la iniciativa privada.

En esa línea de actuación la CEE, en su Directiva del Consejo de 14 de julio de 1986, relativa a la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas, incluye en su anejo la mayoría de las que componen la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 24-9-86), si bien unas se incluyen en la lista comunitaria de desfavorecidas por estar en zonas de montaña, mientras que otras se incluyen por estar consideradas en peligro de despoblamiento.

Siendo conveniente para lograr un adecuado desarrollo, la realización de obras y mejoras que contribu-

yan a eliminar las limitaciones de estructura e infraestructura, resulta necesario extender a las zonas desfavorecidas el marco legal existente en las comarcas de ordenación de explotaciones, a los efectos mencionados.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1.080/85 de 5 de junio, sobre valoración definitiva, y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de reforma y desarrollo agrario, sobre las competencias de actuación tanto en lo que se refiere a las zonas de agricultura de montaña, como en lo que se refiere a las comarcas de ordenación de explotaciones, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de febrero de 1988:

DISPONGO

ARTICULO 1.º. Se extiende a las zonas agrícolas desfavorecidas de Extremadura, incluidas en el anexo a la Directiva del Consejo de 14-7-86 (86/466/CEE), los beneficios que la legislación vigente concede a las comarcas declaradas de ordenación de explotaciones, en cuanto a obras y mejoras territoriales se refiere y a las mejoras del medio rural, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

ARTICULO 2.º. Los Planes de Obras y Mejoras

Territoriales, que se aprueben en desarrollo del presente Decreto en Zonas de Agricultura de Montaña, regulada por Decreto de la Junta de Extremadura, 71/1985, de 16 de diciembre, para que sean tenidos en cuenta en la elaboración de Programas de Ordenación y Promoción de las zonas de agricultura de montaña, cuyo anteproyecto, de acuerdo con el Decreto de la Junta de Extremadura, 66/85 de 17 de diciembre, deberá elaborar el Comité Coordinador para el desarrollo integral de las zonas de agricultura de montaña.

ARTICULO 3.º. Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio, a dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Dado en Mérida, a 23 de febrero de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 22 de febrero de 1988, sobre otorgamiento de ayudas para la renovación de vehículos en servicios públicos regulares de transporte de viajeros.

Con la Orden de 18 de febrero de 1987, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura inició un programa (continuado con la Orden de 17 de junio de 1987) de ayudas a la renovación del material móvil afecto a los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera cuyos itinerarios concesionales discurran dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Habiendo resultado insuficientes las ayudas otorgadas al amparo de aquellas disposiciones, sin duda por la amplitud y dimensión del fin a que iban dirigidas, tales es: la modernización de los vehículos adscritos a los servicios regulares de transporte de viajeros de la Comunidad Autónoma, y siendo necesario profundizar en la concesión de incentivos a las empresas transportistas con vistas al logro de tan importante finalidad, se promulga la presente Orden.

Supone esta norma la introducción de importantes variaciones en el régimen de las ayudas con respecto a los programas anteriores, modificaciones que, en síntesis, podrían cifrarse, de una parte, en la ampliación del campo de aplicación de las ayudas y, de otro lado, en el importante incremento de los límites máximos de las mismas, distinto según se trate de vehículos nuevos o usados.

Significa esta disposición, a la postre, realzar la importancia social de los transportes colectivos de viajeros, especialmente en comunidades autónomas como la extremeña, donde el nivel de renta no es equiparable al de otras comunidades autónomas del Estado español y don-

de el especial énfasis sobre los servicios colectivos puede significar un acercamiento indirecto al nivel medio de bienestar nacional.

Por todo ello, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente.

DISPONE

ARTICULO 1.º. 1. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura destina la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas.), con cargo a la partida presupuestaria 15.03.770, del ejercicio de 1988, a un programa de ayudas destinadas prioritariamente a la renovación del material móvil afecto a las concesiones de servicios públicos regulares de transporte de viajeros de uso general y permanente, cuyos itinerarios discurran íntegramente o en parte por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Con carácter subsidiario, una vez atendidas las necesidades prioritarias contempladas en el punto anterior, podrán concederse ayudas destinadas a la renovación del material móvil afecto a los servicios regulares de uso especial provistos de la reglamentaria autorización, cuyos itinerarios se comprendan íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º. 1. Las subvenciones a fondo perdido cuyo otorgamiento se regula, se concederán para la sustitución de vehículos afectos a las concesiones o autorizaciones especiales, en su caso, mediante la adquisición de vehículos nuevos, o usados de edad inferior a los sustituidos y con una antigüedad no superior de cuatro años y se encuentren, además, en buen estado de funcionamiento según certificación expedida por la Inspección Técnica de Vehículos.

Los vehículos nuevos deberán cumplir lo establecido en el Reglamento número 36 de la CEE, sobre prescripciones uniformes relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte público de personas, anexo al Acuerdo de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de piezas y equipos para vehículos de motor, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de abril de 1983.

En todo caso será preceptivo el desguace del vehículo sustituido, acreditándose mediante certificación de baja expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

2. Quedan también comprendidas en el ámbito material de aplicación de esta Orden aquellas sustituciones de vehículos que, cumpliendo los requisitos determinados en el punto anterior, se hubieren materializado a partir del día 24 de julio de 1987 —en que finalizó el período de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 17 de junio de 1987— y no hubieren podido acogerse al régimen establecido en la misma.

ARTICULO 3.º. 1. La cuantía de las subvenciones a otorgar podrá alcanzar hasta un veinticinco por ciento (25%) del precio final de adquisición del vehículo en mercado, excluidos los costes financieros, con límite máximo de tres millones de pesetas por vehículo adquirido si éste fuera nuevo o de un millón y medio de pesetas si se tratara de vehículo usado que reúna las condiciones establecidas en el punto 1 del artículo 2.

2. En el supuesto de que una misma empresa o titular

solicitase subvención para la sustitución de más de un vehículo, y fuese acreedora a las ayudas por cada uno de ellos, al importe que corresponda de subvención por vehículo se le aplicarán los coeficientes correctores que se expresan seguidamente siendo el orden de prelación el del valor de adquisición de los vehículos, de mayor a menor:

- Para el primer vehículo: coeficiente 1.
- Para el segundo vehículo: coeficiente 0,75.
- Para el tercero y sucesivos: coeficiente 0,50.

Dichos coeficientes se multiplicarán por el importe de cada una de las subvenciones que correspondan por vehículo, y la suma de sus resultados será la subvención total a otorgar a aquella empresa o titular.

ARTICULO 4.º. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden se dirigirán a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, acompañando la documentación especificada en el Anexo, y podrán presentarse, además de en los Servicios Centrales de la misma —c/ Cárdenas, 11, en Mérida— en las Secciones Provinciales de Transportes de Cáceres —Edificio Servicios Múltiples, pta. 4.ª— y Badajoz —c/ Menacho, 12—, personalmente o por el procedimiento previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º. 1. Dentro de las prioridades establecidas en el artículo 1, la Comisión de Valoración que se crea al efecto por esta misma disposición, procederá a la calificación de las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios objetivos que se establecen en el siguiente baremo:

A. En la sustitución de vehículos adscritos a concesiones de servicios de transporte de viajeros de uso general y permanente:

1. Concesiones cuya edad media del parque móvil adscrito a la misma no supere los cinco años 1 punto.
Por cada año o fracción de edad media del parque móvil adscrito que supere los cinco años 1 punto.
2. Concesiones que sirvan poblaciones sin otro medio colectivo de viajeros de la misma naturaleza . 3 puntos.
3. Concesiones cuyos titulares se comprometan a prestar servicio ex-novo a alguna localidad deficientemente comunicada y próxima al itinerario servido por la misma 3 puntos.
4. Concesiones cuyo itinerario discorra íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3 puntos.
5. Antigüedad del vehículo sustituido: por cada año o fracción a partir del octavo desde su matriculación inicial 1 punto.

B. En la sustitución de vehículos afectos a las autorizaciones de transporte regular de viajeros de uso especial:

Se valorará exclusivamente la antigüedad del vehículo sustituido, atribuyendo por cada año o fracción a partir del octavo desde su matriculación inicial 1 punto.

2. Una vez calificadas las solicitudes, serán ordenadas

correlativamente de acuerdo con la puntuación total asignada a cada una de ellas.

3. A los efectos determinados en este artículo, las solicitudes se entenderán referidas a cada uno de los vehículos por cuya sustitución se pretende obtener subvención.

ARTICULO 6.º. La Comisión de Valoración a que se refiere el artículo anterior estará compuesta por:

- Un representante de la Secretaría General Técnica de la Consejería.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

ARTICULO 7.º. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones, previo el informe de la Comisión de Valoración en virtud de la calificación y la puntuación asignada según el baremo establecido en el artículo anterior, y los demás informes que estime convenientes, elaborará motivadamente las propuestas de otorgamiento o denegación de las ayudas y las elevará al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones para su resolución definitiva.

ARTICULO 8.º. Para hacer efectivo el importe de cada subvención, el beneficiario de la misma habrá de acreditar documentalmente ante la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución concediéndole la subvención las siguientes circunstancias:

- a) La adquisición real de los vehículos, con expresión de su precio final y el permiso de circulación expedido a favor de la empresa adjudicataria de la ayuda.
- b) La forma de financiación de los mismos.
- c) La adscripción del vehículo adquirido a la concesión a que estaba afecto el sustituido, según certificación de la Sección Provincial de Transportes correspondiente.
- d) En el supuesto de autorizaciones de servicios de uso especial, compromiso expreso de mantenimiento de afección del vehículo adquirido al servicio autorizado u otro de análoga naturaleza durante un período mínimo de tres años.
- e) Certificación favorable de la Inspección Técnica de Vehículos, correspondiente al vehículo adquirido.
- f) Certificación de baja por desguace del vehículo sustituido, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

La no acreditación del cumplimiento de cualquiera de estos requisitos en el plazo señalado en este mismo artículo se entenderá como renuncia a la subvención otorgada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—No podrán ser objeto de subvención, en ningún caso, los vehículos cuya adquisición ya fue subvencionada al amparo de las Ordenes de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de 18 de febrero de 1987, o de 17 de junio de 1987.

Segunda.—Se faculta a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente Orden, así

como para dictar cuantas resoluciones fueren precisas en desarrollo y ejecución de la misma.

Mérida, 22 de febrero de 1988.

El Consejero de Turismo, Transportes
y Comunicaciones,
ANGEL FELIX DE SANDE BORREGA

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 4 DE LA ORDEN

1.—Fotocopia del título concesional (con especificación detallada de los itinerarios, calendarios, puntos de parada, antigüedad de los vehículos adscritos —aportando fotocopia de sus permisos de circulación—, tarifas vigentes de aplicación, etc.), o de la autorización administrativa de transporte regular de viajeros de uso especial.

2.—Compromiso de prestar servicio ex-novo a alguna localidad deficientemente comunicada y próxima al itinerario de la misma, en su caso.

3.—Datos sobre costes e ingresos de la concesión en 1987.

4.—Fotocopia compulsada de las declaraciones a la Hacienda Pública de los impuestos sobre la renta (personas físicas o sociedades, en su caso) y sobre el valor añadido, correspondiente al último ejercicio exigible.

5.—Memoria explicativa de las características del vehículo o vehículos a adquirir, precio real de la operación y condiciones de financiación.

6.—Cualquier otro documento que la Dirección General de Transportes y Comunicaciones considere necesario para un más exhaustivo conocimiento de las empresas solicitantes, o que éstas voluntariamente estimaran oportuno aportar para mejor calificar sus peticiones.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de febrero de 1988, por la que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 77/86 de 16 de diciembre se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a fin de adaptarla a las necesidades creadas por los distintos Decretos de transfe-

rencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La experiencia acumulada en este tiempo y una mejor racionalización de los medios materiales y humanos aconseja ampliar la citada estructura en los Servicios Territoriales de Cáceres.

En virtud y en uso de las facultades concedidas en la Disposición Final Primera del Decreto 77/86,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El Negociado dependiente de la Sección de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se desdobra en Negociado I y Negociado II.

Artículo 2.º—El Negociado dependiente de la Sección de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se desdobra en Negociado I y Negociado II.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1988.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

En relación con la Orden de 12 de febrero de 1988 por la que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura emite el siguiente:

INFORME

En aplicación de lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 2/84 de 7 de junio del Gobierno y la Administración, no existe obstáculo que impida la publicación y posterior entrada en vigor de la presente Orden.

No obstante V.I. resolverá.

Mérida, 24 de febrero de 1988.

La Letrada del Gabinete Jurídico,
MARIA JESUS LOPOEZ BERNAL

Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente. - Mérida.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se nombra Jefe de Gabinete de la misma a D. Rafael Morales Macías.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de 28 de diciembre de 1987, que lo desarrolla,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Rafael Morales Macías, Jefe de Gabinete de la Consejería de Agricultura y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 17 de enero de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de febrero de 1988.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 8/1988, de 23 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. J. Enrique de Muslera Pardo como Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de febrero de 1988, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16, dispongo el cese a petición propia de D. J. Enrique de Muslera Pardo, como Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Mérida, a 23 de febrero de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 9/1988, de 23 de febrero, por el que se nombra a D. Tomás Sánchez Vaca

como Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de febrero de 1988, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/84 de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16, vengo a nombrar a D. Tomás Sánchez Vaca, Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Dado en Mérida, a 23 de febrero de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 16 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se nombra Asesor de la misma a D. Antonio Pérez Murillo.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Antonio Pérez Murillo, Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 16 de febrero de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se adjudica el Concurso para la adquisición de un Autoanalizador con destino al Laboratorio de la Consejería.

Visto el resultado de la reunión de la Mesa de Contratación, celebrada el 30 de diciembre de 1987, que había de adjudicar el Concurso para la adquisición de un Auto-

analizador con destino al Laboratorio de la Consejería, se ha resuelto conceder el mismo, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Gobierno a esta Consejería, y teniendo en cuenta el Reglamento General de Contratación del Estado, a la firma comercial MERC-K, por un importe total de 17.000.000 de pesetas.

Mérida, a 30 de diciembre de 1987.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 3 de febrero de 1988, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Construcción de Guardería Infantil», en Castuera (Badajoz).

En relación con la convocatoria para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de «Construcción de Guardería Infantil» en Castuera, y una vez constituida la Mesa de Contratación correspondiente, se resuelve adjudicar definitivamente las citadas obras a la Empresa SOCOGRAN, por un importe total de cincuenta y dos millones quinientas noventa mil seiscientos noventa pesetas (52.590.690 pesetas).

Mérida, 3 de febrero de 1988.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 17 de febrero de 1988, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Torre anterior al actual C.T. n.º 1 en Navalvillar de Ibor.

Final: C.T. n.º 2 proyectado.

Término municipal afectado: Navalvillar de Ibor.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Conductores La-56 de 54,6 mm. ²

Longitud total en kms.: 0,530

Apoyos: Metálicos.

Cruceta: Rectas.

Número de apoyos: 3.

Aisladores: Vidrio tipo cadena E-70/127.
Emplazamiento de la línea: Proximidades al Cementerio y Ctra. Comarcal 713.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Número de transfor.: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220-127 V.

Emplazamiento: Junto Ctra. comarcal.

Calle o paraje: Calleja.

Término municipal: Navalvillar de Ibor.

INSTALACIONES BAJA TENSION:

Tipo: Aérea trenzada.

Longitud total en Kms.: 0,682.

Voltaje: 380/220-127 V.

Potencia: 100 KVA.

Abonados previstos: 44.

Presupuesto total pesetas: 4.999.932.

Finalidad: Mejora del servicio a la localidad de Navalvillar de Ibor (CT n.º 2).

Referencia del expediente: A.T.-4.351.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 17 de febrero de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial,
FERNANDO MIJARES ALVAREZ

RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, del Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Cable subterráneo que une los CC.TT. Canterías y Los Rosales.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo: Subterránea trifásica un circuito.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Materiales: Conductores P3P-FV-Al. de 3x150 mm.² Al.

Longitud total en kms.: 0,400

Emplazamiento de la línea: Calle Capitán Luna.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Número de transfor.: 1.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 13.200/380-220 V.

Emplazamiento: C/. Capitán Luna.

Calle o paraje: C/. Capitán Luna.

Término municipal: Cáceres.

INSTALACIONES BAJA TENSION:

Voltaje: 380/220 V.

Presupuesto total pesetas: 6.172.556.

Finalidad: Suministro público de energía.

Referencia del expediente: A.T.-4.401.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 18 de febrero de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial,
FERNANDO MIJARES ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO a concurrencia pública por el sistema de adjudicación directa las obras que se detallan.

Se anuncia a concurrencia pública por el sistema de adjudicación directa las obras que a continuación se detallan:

OBRAS: Remodelación del edificio que ocupa la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

IMPORTE: 1.693.669.

FIANZA DEFINITIVA: 4% del importe de adjudicación.

PLAZO DE EJECUCION: 1 mes.

PLAZO DE GARANTIA: 1 año a contar desde la fecha a la que se lleve a efecto la recepción provisional de la obra.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS: Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica (Servicio de Admón. Gral. y Secretariado del Consejo de Gobierno).

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Durante los 10 días naturales siguientes al de publicación de este número en el D.O.E. de

Extremadura, en el registro de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de contratación mediante subasta de las obras de reforma y acondicionamiento de la Capilla de la Aurora.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 9 de febrero del año en curso, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de las obras de reforma y acondicionamiento de la Capilla de la Aurora, de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO: La ejecución de las obras de Reforma y Acondicionamiento de la Capilla de la Aurora de la localidad de Fuente de Cantos, con arreglo al proyecto técnico elaborado por los Arquitectos D. Manuel Fortea Luna y D. Juan J. García Viondi.

TIPO DE LICITACION: Cuatro millones quinientas cincuenta y una mil seiscientas pesetas (4.551.000), a la baja.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: Seis meses.

PLAZO DE GARANTIA: Dos años hasta su recepción definitiva.

GARANTIAS: Provisional: Setenta y cinco mil pesetas (75.000). Definitiva: Hasta un millón de pesetas, el cuatro por ciento. En la cantidad que exceda del millón, el tres por ciento.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo anverso figurará el siguiente texto: «Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de

El modelo de proposición será el siguiente:

«D. con domicilio en c/. n.º de la localidad de, D.N.I. n.º, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa con C.I.F. n.º), toma parte en la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la adjudicación de la ejecución de las obras de a cuyo efecto hace constar:

1) Se comprometo a ejecutar las obras en el precio de pesetas (.....), que significa una baja de pesetas (.....) sobre el tipo de licitación.

2) Acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones de la subasta y del proyecto técnico.

3) Asimismo declara bajo juramento que no se encuentra incurso (o la empresa no se encuentra incurso) en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Local.

En el sobre, junto con la proposición, se incluirán los documentos especificados en cláusula undécima del Pliego de Condiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS: Se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Fuente de Cantos, 12 de febrero de 1988.

FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

A V I S O

Durante los días 29 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo se encuentran expuestas al público las listas del Censo Electoral, en calle Real, 3, 1.º, de Almendralejo.

La Junta Electoral,

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1988

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Reyes Huertas, 1. Mérida (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1988, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 58 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 85 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre las tarifas señaladas.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en metálico en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1988 completo, de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS.

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de DOS números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I. / C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia.....

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas,
a partir del día 1 de de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1988.
Con fecha de de 1988, les envío mediante Ingreso en c/c. postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)